

Proyecto de Ley N° 1265/2021-CR



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DESACTIVA LA AUTORIDAD DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y ASIGNA EL PRESUPUESTO A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

El grupo Parlamentario del Partido Político "PERU LIBRE", a iniciativa del congresista de la República, **PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA** en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE DESACTIVA LA AUTORIDAD DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y ASIGNA EL PRESUPUESTO A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.

ARTICULO 1º. - OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene como objeto fortalecer la Descentralización y transferir las funciones de Reconstrucción del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) que se encuentran por concluir a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTICULO 2º. - DESACTIVACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

Desactívese la disconforme Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y transférase directamente los pliegos presupuestales de las obras y proyectos en el estado en que se encuentren al nivel del Gobierno Regional o Gobierno Local que corresponda a su ámbito.



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para el caso de las obras encargadas a los ministerios, deberán ser transferidas a los gobiernos Regionales, donde se ubica la obra.

ARTICULO 3°. – DE LOS PLAZOS DE LA OBRAS

Los términos y plazos establecido en los contratos suscritos por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, no podrán ser modificados ni prorrogados, salvo situaciones expresamente establecidos por ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en un plazo que no supere los tres meses transfiere el acervo documentario a las regiones y/o gobiernos locales

Lima, enero de 2022

 Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 09:21:44-0500

 Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2022 13:10:16-0500

 Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2022 16:41:33-06

 Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2022 14:40:22-0500

 Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2022 18:24:24-0500

 Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/02/2022 16:18:18-06

 Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
P557/APR
JOSE PIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 13:06:42-0500

 Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 09:46:30-0500

2



EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme al artículo 3° de la Ley 30556, "*Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*", se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), la misma que se concibió como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), "El Plan" que fue un instrumento normativo para afrontar la situación de emergencia por la que atravesó gran parte del país a consecuencia de los fenómenos naturales producidos a finales del año 2017, conocido como "Fenómeno de El Niño Costero 2017", dicho plan incluyó, entre otros, proyectos de infraestructura de calidad y actividades priorizadas sostenibles en el tiempo, propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Locales, la infraestructura, equipamiento y funcionamiento eficiente de centros de salud y educativos; infraestructura vial y de conectividad; infraestructura agrícola que incluye canales, reservorios y drenes; infraestructura y gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas y turísticas; programas de vivienda de interés social; infraestructura de saneamiento e infraestructura eléctrica.

El Plan también define el nivel de Gobierno que ejecuta los proyectos de ámbito regional y local bajo el principio de subsidiariedad, el destinatario final que debe recibir las obras, asumiendo la operación y mantenimiento en su ámbito, y las modalidades de ejecución de los proyectos y actividades, pudiendo utilizarse el mecanismo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, con financiamiento con cargo de los recursos del Fondo destinado a financiar la reconstrucción.

Se ha establecido que la finalidad del Programa "Reconstrucción con Cambios", es "*Implementar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) para restituir toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca,*



*Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes*¹, en tal sentido su visión ha sido descrita como "Restituir el bienestar y mejora la calidad de vida de los ciudadanos afectados por el Fenómeno del Niño brindándoles infraestructura y servicios de calidad en salud, educación, pistas y veredas, saneamiento, agricultura y transportes."²

El Plan, fue elaborado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los 13 gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales afectados, siendo que inicialmente se les otorgó un presupuesto ascendente a S/ 25,000 millones.

Desde su creación han transcurrido 04 años y pese haber sido incrementado su presupuesto, la población de las regiones afectadas no sienten los efectos de su labor pese a que su Directora Ejecutiva ha declarado que de S/ 25.000 millones para ejecutar el plan de Reconstrucción con Cambios, se han financiado obras por S/ 20.518 millones, alcanzando una ejecución del 55%, que son S/ 11.239 millones, que equivalen a 4.525 obras culminadas y 18 caminos vecinales, más de 863 obras de agricultura y 305 colegios, 850 colegios en plena ejecución.

Durante su funcionamiento la Autoridad ha tenido funciones normativas, de coordinación, de transparencia y monitoreo físico y financiero de los proyectos, así como ejecutivas de los recursos asignados, contratando la supervisión y autoriza la emisión de los certificados, ha gestionado, negociado, aprobado y suscrito las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a los objetivos de la presente Ley, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fondos contravalor, fondos en general, entre otros, sin embargo, pese haber transcurrido el plazo inicial de tres años, (que posteriormente fue ampliado), no se ha concluido la reconstrucción, por el contrario se ha creado una burocracia dorada.

En efecto, como se puede apreciar del primer informe presentado por la Contraloría de la República, el avance presupuestal de la Autoridad no ha sido el mejor, pese a que por razones de la emergencia ha tenido las mayores facilidades e inclusive se le ha permitido desempeñarse en funciones que le son propias a los gobiernos regionales y locales.

¹ <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/institucional/quienes-somos/>

² Idem.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA RCC (2017-JUNIO 2020)

► EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR NIVEL DE GOBIERNO Y FASE DEL GASTO

En millones de soles

Período 2017

Nivel	Aprobado	Compromiso	Devengado	Avance
Nacional	1 273 784 353	310 810 883	310 810 883	24.40%
Regional	348 892 876	34 292 397	34 292 397	9.83%
Local	114 182 534	29 557 895	29 557 895	25.89%
Total 2017	1 736 859 363	374 660 974	374 660 974	21.57%

Período 2019

Nivel	Aprobado	Compromiso	Devengado	Avance*
Nacional	3 188 481 630	1 743 879 858	1 408 915 249	44.18%
Regional	1 398 172 783	966 385 748	381 872 710	27.31%
Local	2 655 112 620	1 955 532 356	1 569 543 132	59.11%
Total 2019	7 241 767 033	4 665 797 963	3 360 231 091	46.40%

Período 2018

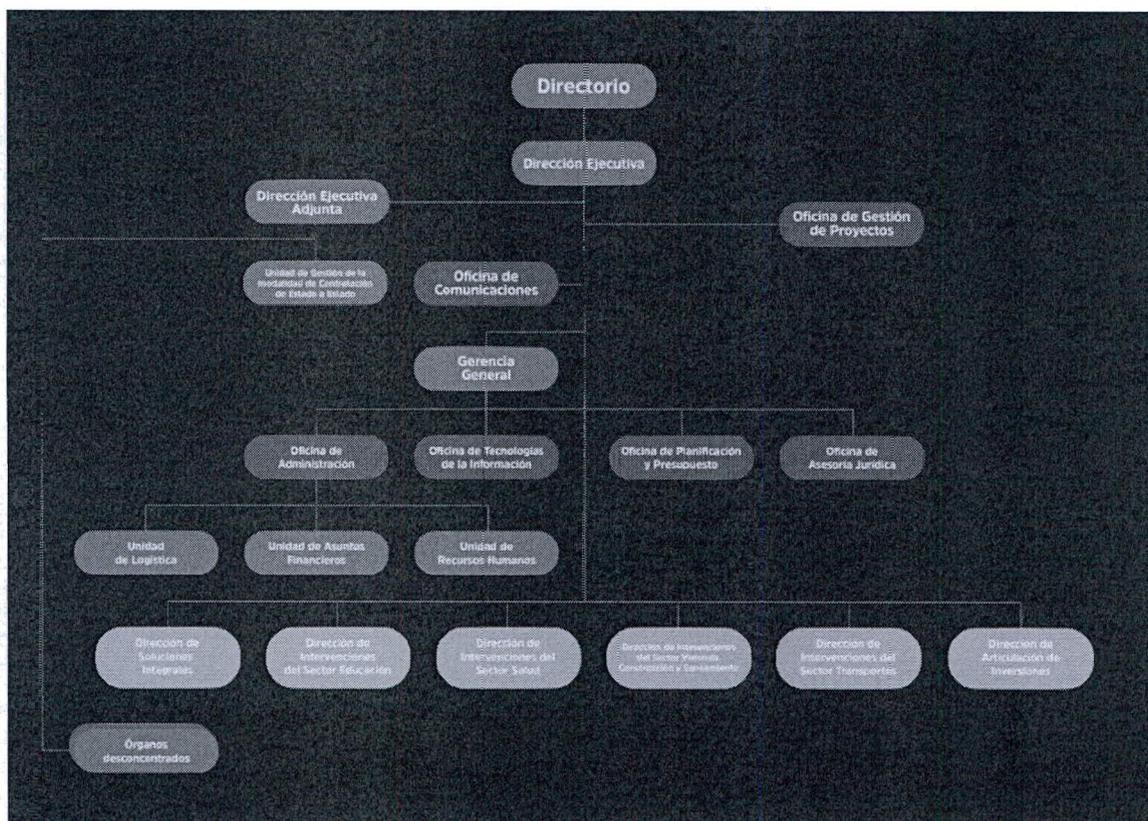
Nivel	Aprobado	Compromiso	Devengado	Avance
Nacional	2 245 915 264	1 200 326 927	1 172 764 023	52.22%
Regional	881 191 432	493 206 531	258 896 596	29.15%
Local	1 174 358 512	608 681 443	346 973 836	29.55%
Total 2018	4 301 465 208	2 292 214 901	1 776 634 454	41.30%

Período 2020

Nivel	Aprobado	Compromiso	Devengado	Avance
Nacional	3 231 797 160	894 544 728	254 695 123	7.88%
Regional	1 409 280 112	637 451 683	102 227 438	7.25%
Local	2 487 088 488	625 027 677	289 844 184	11.66%
Total 2020	7 128 155 760	2 157 024 088	646 866 745	9.07%

Fuente: Presentación Resultados del Informe de Hito de Control N° 5745-2020-CG/MPROY-SCC.pdf

En tal sentido, y siendo que los Gobiernos Regionales y locales deben asumir la competencia sobre sus funciones y habiendo transcurrido un plazo razonable para la ejecución de las obras de reconstrucción, ya no es necesario el mantenimiento de una oficina con el nombre de Autoridad que como se aprecia en su organigrama alberga muchos funcionarios que cumplen funciones de funcionarios de las regiones



Fuente: <https://www.rcc.gob.pe/2020/main-home/institucional/quienes-somos/>

La misma ley de creación establece que al término del plazo, transfiere los proyectos en el estado en que se encuentren al nivel del Gobierno que corresponda a su ámbito, en tal sentido, y siendo que necesitamos todos los recursos del Estado, es factible realizar dicha transferencia lo más pronto posible.

ANALISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generará ningún costo al erario nacional, por el contrario, generará un ahorro al erario al disolver un organismo burocrático que realiza funciones que pueden ejecutarlas con la misma o mejor eficiencia los gobiernos regionales y locales.



EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

De aprobarse la propuesta se disolvería la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) creado por Ley 30556, "Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", en tal sentido dicha norma habría cumplido su función en el espectro normativo.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta se encuentra dentro de las políticas de los acuerdos nacionales siguientes:

III. Competitividad del País.

DÉCIMO OCTAVA POLÍTICA DE ESTADO

Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, (...). Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (...)

Lima, enero de 2022